

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIV APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 11 PAGINAS	Salta, 26 de Agosto de 1992	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18
Nº. 13.999 Tirada de 400 ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Gobernador Dr. OSVALDO CAMISAR Ministro de Gobierno Dr. JUAN PABLO LEMIR SARAIVA Secretario de Gobierno	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 244031 DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780 Salta - 4400 SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ Director General	
Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).			

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION Nº 1

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
— Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
— Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
— Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
— Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
— Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
— Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
— Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	\$ 62,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II — SUSCRIPCIONES		
— Anual	\$ 83,50	
— Semestral	\$ 52,00	
— Trimestral	\$ 42,00	
III — EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
— Separata	\$ 3,00	
IV — FOTOCOPIAS		
Resolución M. G. Nº 191/92		
— 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

	Pág.
DECRETOS	
S.G.G. Nº 1117 del 11-8-92 — Reingreso de personal - Ley Nº 6661	2284
S.G.G. Nº 1118 del 11-8-92 — Reingreso de personal - Ley Nº 6661	2284
S.G.G. Nº 1119 del 11-8-92 — Reingreso de personal - Ley Nº 6661	2285
S.G.G. Nº 1120 del 11-8-92 — Reingreso de personal - Ley Nº 6661	2285
S.G.G. Nº 1121 del 11-8-92 — Reingreso de personal - Ley Nº 6661	2286
S.G.G. Nº 1122 del 11-8-92 — Reingreso de personal - Ley Nº 6661	2287
S.G.G. Nº 1123 del 11-8-92 — Reingreso de personal - Ley Nº 6661	2287
S.G.G. Nº 1124 del 12-8-92 — Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia	2288

EDICTO DE MINA

Nº 89190 — Boro Derivados S.A. - Expte. Nº 9151	2288
Nº 89189 — Hexabor S.A. - Expte. Nº 14.388	2288

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 89172 — Gas del Estado - Nº 5.257	2288
Nº 89171 — Gas del Estado - Nº 5.258	2288
Nº 89170 — Gas del Estado - Nº 5.259	2289

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 89186 — Carabajal, Miguel Angel - Expte. Nº B-29.589/92	2289
Nº 89182 — Suc. de Peña, Ana Soledad - Expte. Nº 3535/91	2289
Nº 89181 — Sucesorio de Peláez Antonio Mata - Expte. Nº 18.905/92	2289
Nº 89161 — Costas de Aráoz Castellanos, Candelaria o Lydia Candelaria - Expte. Nº B-16702/90.	2289

REMATES JUDICIALES

Nº 89187 — Por Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº 1-B-26.492/92	2289
Nº 89179 — Por Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. Nº B-28.523/92	2290

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 89176 — Martín, Oscar	2290
Nº 89173 — Ingenio San Isidro S.A.	2290

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

Nº 89139 — Telefonía Salteña S.A. y Telecom Argentina Stet-France S.A.	2290
---	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 89185 — Asoc. de Artesanos y Productores Agroganaderos de Cobres - Para el 29-8-92	2291
---	------

RENOVACION DE AUTORIDADES

Nº 89188 — Partido Renovador de Salta	2291
---	------

RECAUDACION

Nº 89191 — Del día 25-8-92	2291
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 11 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1117

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-59839/92

VISTO la presentación realizada por el señor Luis Rogelio Casimiro, por la cual solicita su reingreso a la Administración Pública Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Casimiro fundamenta su pedido en virtud de la vigencia de la Ley 6661; Que la Dirección Provincial de la Función Pública interviene y evalúa los antecedentes del caso y concluye que la presentación efectuada por el señor Casimiro cumple con el artículo 1º, Inc. a) de la Ley 6661, en cuanto a que las funciones que desempeñaba el peticionante, se encontraban comprendidas en la estructura organizativa de cargos, es decir que no eran de naturaleza política;

Que la referida dirección verifica que se ajusta a lo establecido en el Inc. b) del artículo 1º de la aludida Ley, ya que a la fecha de notificación del Decreto Nº 26/91, el señor Casimiro prestaba efectivamente servicios en la Dirección General de Administración, en funciones de naturaleza no política, acreditando una antigüedad superior a la estipulada en el artículo 4to. de la Ley 5546 de aplicación al personal del organismo al cual pertenecía el mismo;

Que a los efectos de la condición expresada en el artículo 1º, Inc. d) de la Ley 6661, el ex-empleado recurrente revistaba en Función Auxiliar - Nivel 1, el cual es inferior al equivalente del nivel 5 del escalafón que rige para los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que en mérito a lo analizado y vertido por la Dirección Provincial de la función pública, ésta determina que el señor Casimiro reúne todos los requisitos especificados en el artículo 1º de la Ley 6661, siendo en consecuencia procedente su reingreso a la Administración Pública Provincial, en el marco de dicha Ley;

Que a tal fin, corresponde afectar un cargo vacante previsto en el cuadro de cargos, por cuanto el movimiento presupuestario se atiene a las disponibilidades del organismo y no excede el tope enunciado en el artículo 10mo. de la Ley 6612;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Reingrésase, con encuadre en la Ley 6661, al señor Luis Rogelio Casimiro, D.N.I. Nº 22.554.098, legajo personal Nº 32607/0, ex-empleado dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, afectándose un cargo vacante de área funcional: S, función

auxiliar: Nivel 1, con vigencia al 8 de mayo del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Camisar - García Lobo.

Salta, 11 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1118

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-59829/92 y Cde. 1.

VISTO la presentación realizada por la señora Benita Casimiro de Ramírez, por la cual solicita su reingreso a la Administración Pública Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la señora de Ramírez fundamenta su pedido en virtud de la vigencia de la Ley 6661;

Que la Dirección Provincial de la función pública interviene y evalúa los antecedentes del caso y concluye que la presentación efectuada por la señora de Ramírez cumple con el artículo 1º, Inc. a) de la Ley 6661, en cuanto a que las funciones que desempeñaba la peticionante se encontraban comprendidas en la estructura organizativa de cargos, es decir que no eran de naturaleza política;

Que la referida Dirección verifica que se atiene a lo establecido en el Inc. b) del artículo 1º de la aludida Ley, ya que a la fecha de notificación del Decreto Nº 26/91, la señora de Ramírez prestaba efectivamente servicios en la Dirección General de Administración de la Gobernación, en funciones de naturaleza no política, acreditando una antigüedad superior a la estipulada en el artículo 4º de la Ley 5546 de aplicación al personal del organismo al cual pertenecía la misma;

Que a los efectos de la condición expresada en el artículo 1º, Inc. d) de la Ley 6661, la ex-empleada recurrente revistaba en función auxiliar: Nivel 1, el cual es inferior al equivalente del nivel 5 del escalafón que rige para los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que en mérito a lo analizado y vertido por la Dirección Provincial de la función pública, ésta determina que la señora de Ramírez reúne todos los requisitos especificados en el artículo 1º de la Ley 6661, siendo en consecuencia procedente su reingreso a la Administración Pública Provincial, en el marco de dicha Ley;

Que a tal fin, corresponde afectar un cargo vacante previsto en el cuadro de cargos y que por lo tanto el movimiento presupuestario se ajusta a las disponibilidades del organismo y no excede el tope enunciado en el artículo 10mo. de la Ley 6612;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Reingrésase, con encuadre en la Ley 6661, a la señora Benita Casimiro de Ramírez, D.N.I. Nº 10.451.913, legajo personal Nº 32611/0, ex-empleada dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, afectándose un cargo vacante de área funcional: S - Función auxiliar: Nivel 1, con vigencia al 8 de mayo del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Camisar -
García Lobo.**

Salta, 11 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1119

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-59838/92.

VISTO la presentación realizada por el señor Carlos Roque Vera, por la cual solicita su reingreso a la Administración Pública Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Vera fundamenta su pedido en virtud de la vigencia de la Ley 6661;

Que la Dirección Provincial de la función pública, interviene y evalúa los antecedentes del caso y concluye que la presentación efectuada por el señor Vera, cumple con el artículo 1º, Inc. a) de la Ley 6661, en cuanto a que las funciones que desempeñaba el peticionante, se encontraban comprendidas en la estructura organizativa de cargos, es decir que no eran de naturaleza política;

Que la referida Dirección verifica que se atiene a lo establecido en el Inc. b) del artículo 1º de la aludida Ley, ya que a la fecha de notificación del Decreto 26/91, el señor Vera prestaba efectivamente servicios en la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, en funciones de naturaleza no política, acreditando una antigüedad superior a la estipulada en el artículo 4º de la Ley 5546 de aplicación al personal del organismo al cual pertenecía el mismo;

Que a los efectos de la condición expresada en el artículo 1º, Inc. d) de la Ley 6661, el ex-empleado recurrente revistaba en fun-

ción auxiliar - Nivel 3, el cual es inferior al equivalente del nivel 5 del escalafón que rige para los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que en mérito a lo analizado y vertido por la Dirección Provincial de la función pública, ésta determina que el señor Vera reúne todos los requisitos especificados en el artículo 1º de la Ley 6661, siendo en consecuencia procedente su reingreso a la Administración Pública Provincial, en el marco de dicha Ley;

Que a tal fin, corresponde afectar un cargo vacante previsto en el cuadro de cargos por cuanto el movimiento presupuestario se ajusta a las disponibilidades del organismo y no excede el tope enunciado en el artículo 10mo. de la Ley 6612;

Que el Departamento Investigación y Análisis Técnico de la Dirección Provincial de la función pública, estima que debe reestructurarse el nivel 3 del señor Vera, por el nivel 1 según lo prevé el artículo 42 del Decreto 242/91, como nivel de ingreso del área funcional servicios generales - Función auxiliar;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Reingrésase, con encuadre en la Ley 6661, al señor Carlos Roque Vera, D.N.I. Nº 8.049.219, legajo personal Nº 32631/0, ex empleado dependiente de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias de la Secretaría General de la Gobernación, afectándose un cargo vacante de área funcional: S, función auxiliar - Nivel 1, con vigencia al 8 de mayo del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de organización 11 - Dirección General de Ceremonial y Audiencias - Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Camisar -
García Lobo.**

Salta, 11 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1120

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-59.817/92.

VISTO la presentación realizada por el señor Sergio Daniel Castillo, por la cual solicita su reingreso a la Administración Pública Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Castillo fundamenta su pedido en virtud de la vigencia de la Ley 6661;

Que la Dirección Provincial de la Función Pública, interviene y evalúa los antecedentes del caso y concluye que la presentación efectuada por el señor Castillo cumple con el artículo 1º,

Inc. a) de la ley 6661, en cuanto a que las funciones que desempeñaba el peticionante se encontraban comprendidas en la estructura organizativa de cargos, es decir que no eran de naturaleza política;

Que la referida Dirección verifica que se atiene a lo establecido en el Inc. b) del artículo 1º de la aludida ley, ya que a la fecha de notificación del decreto 26/91, el señor Castillo prestaba efectivamente servicios en la Dirección General de Administración de la Gobernación, en funciones de naturaleza no política, acreditando una antigüedad superior a la estipulada en el artículo 4º de la ley 5546 de aplicación al personal del organismo al cual pertenecía el mismo;

Que a los efectos de la condición expresada en el artículo 1º, Inc. d) de la ley 6661, el ex-empleado recurrente revistaba en Función Auxiliar, Nivel 2, la cual es inferior al equivalente del Nivel 5 del Escalafón que rige para los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que en mérito a lo analizado y vertido por la Dirección Provincial de la Función Pública, ésta determina que el Sr. Castillo reúne todos los requisitos especificados en el artículo 1º de la ley 6661, siendo en consecuencia procedente su reingreso a la Administración Pública Provincial, en el marco de dicha ley;

Que a tal fin, corresponde afectar un cargo vacante previsto en el Cuadro de Cargos y que por lo tanto el movimiento presupuestario se ajusta a las disponibilidades del organismo y no excede el tope enunciado en el artículo 10 de la ley 6612.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Reingrésase, con encuadre en la ley 6661, al señor Sergio Daniel Castillo, D.N.I. Nº 18.250.398, Legajo Personal Nº 32609/0, ex-empleado dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, afectándose un cargo vacante de Área Funcional: Administrativo, Función Auxiliar: Nivel 2, con vigencia al 8 de mayo del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Camisar -
García Lobo.**

Salta, 11 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1121

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-59837/92.

VISTO la presentación realizada por la señora Aída Candelaria Rojas, por la cual solicita su reingreso a la Administración Pública Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que la señora Rojas fundamenta su pedido en virtud de la vigencia de la Ley 6661.

Que la Dirección Provincial de la Función Pública, interviene y evalúa los antecedentes del caso y concluye que la presentación efectuada por la señora Rojas cumple con el artículo 1º Inc. a) de la ley 6661, en cuanto a que las funciones que desempeñaba la peticionante se encontraban comprendidas en la estructura organizativa de cargos, es decir que no eran de naturaleza política;

Que la referida Dirección verifica que se atiene a lo establecido en el Inc. b) del artículo 1º de la aludida ley, ya que a la fecha de notificación del decreto 26/91, la señora Rojas prestaba efectivamente servicios en la Dirección de Intendencia del Centro Cívico de la Gobernación, en funciones de naturaleza no política, acreditando una antigüedad superior a la estipulada en el artículo 4º de la ley 5546 de aplicación al personal del organismo al cual pertenecía la misma;

Que a los efectos de la condición expresada en el artículo 1º, Inc. d) de la ley 6661, la ex-empleada recurrente revistaba en Función Auxiliar, Nivel 1, el cual es inferior al equivalente del Nivel 5 del Escalafón que rige para los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que en mérito a lo analizado y vertido por la Dirección Provincial de la Función Pública, ésta determina que la señora Rojas reúne todos los requisitos especificados en el artículo 1º de la ley 6661, siendo en consecuencia procedente su reingreso a la Administración Pública Provincial, en el marco de dicha ley;

Que a tal fin, corresponde afectar un cargo vacante previsto en el Cuadro de Cargos y que por lo tanto el movimiento presupuestario se ajusta a las disponibilidades del organismo y no excede el tope enunciado en el artículo 10 de la ley 6612.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Reingrésase, con encuadre en la ley 6661, a la señora Aída Candelaria Rojas, D.N.I. Nº 13.347.091, Legajo Personal Nº 26261/0, ex-empleada dependiente de la Dirección de Intendencia del Centro Cívico de la Secretaría General de la Gobernación, afectándose un cargo vacante de Área Funcional: S - Función Auxiliar: Nivel 1, con vigencia al 8 de mayo del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 02, Dirección de Intendencia del Centro Cívico, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Camisar -
García Lobo.**

Salta, 11 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1122

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 59833/92, Cód. 01.

VISTO la presentación realizada por el señor Leonardo Rubén Flores, por la cual solicita su reingreso a la Administración Pública Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Flores fundamenta su pedido en virtud de la vigencia de la ley 6661;

Que la Dirección Provincial de la Función Pública, interviene y evalúa los antecedentes del caso y concluye que la presentación efectuada por el señor Flores cumple con el artículo 1º, Inc. a) de la ley 6661, en cuanto a que las funciones que desempeñaba el peticionante se encontraban comprendidas en la estructura organizativa de cargos, es decir que no eran de naturaleza política;

Que la referida Dirección verifica que se atiene a lo establecido en el Inc. b) del artículo 1º de la aludida ley, ya que a la fecha de notificación del decreto 26/91, el señor Flores prestaba efectivamente servicios en la Dirección General de Administración de la Gobernación, en funciones de naturaleza no política, acreditando una antigüedad superior a la estipulada en el artículo 4º de la ley 5546 de aplicación al personal del organismo al cual pertenecía el mismo;

Que a los efectos de la condición expresada en el artículo 1º, Inc. d) de la ley 6661, el ex-empleado recurrente revistaba en Función Auxiliar, Nivel 1, el cual es inferior al equivalente del Nivel 5 del Escalafón que rige para los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que en mérito a lo analizado y vertido por la Dirección Provincial de la Función Pública, ésta determina que el señor Flores acredita todos los requisitos especificados en el artículo 1º de la ley 6661, siendo en consecuencia procedente su reingreso a la Administración Pública Provincial, en el marco de dicha ley;

Que a tal fin, corresponde afectar un cargo vacante previsto en el Cuadro de Cargos y que por lo tanto el movimiento presupuestario se ajusta a las disponibilidades del organismo y no excede el tope enunciado en el artículo 10 de la ley 6612.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reingrésase, con encuadre en la ley 6661, al señor Leonardo Rubén Flores, D.N.I. Nº 22.056.399, Legajo Personal Nº 32597/0, ex-empleado dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, afectándose un cargo vacante de Área Funcional S - Función Auxiliar, Nivel 1, con vigencia al 8 de mayo del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad

de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Camisar - García Lobo.

Salta, 11 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1123

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-59831/92.

VISTO la presentación efectuada por el señor Darío Eduardo Ramos, por la cual solicita su reingreso a la Administración Pública Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramos fundamenta su pedido en virtud de la vigencia de la ley 6661;

Que la Dirección Provincial de la Función Pública, interviene y evalúa los antecedentes del caso y concluye que la presentación efectuada por el señor Ramos cumple con el artículo 1º, Inc. a) de la ley 6661, en cuanto a que las funciones que desempeñaba el peticionante se encontraban comprendidas en la estructura organizativa de cargos, es decir que no eran de naturaleza política;

Que la referida Dirección verifica que se atiene a lo establecido en el Inc. b) del artículo 1º de la aludida ley, ya que a la fecha de notificación del decreto 26/91, el señor Ramos prestaba efectivamente servicios en la Dirección General de Administración de la Gobernación, en funciones de naturaleza no política, acreditando una antigüedad superior a la estipulada en el artículo 4º de la ley 5546 de aplicación al personal del organismo al cual pertenecía el mismo;

Que a los efectos de la condición expresada en el artículo 1º, Inc. d) de la ley 6661, el ex-empleado recurrente revistaba en Función Auxiliar, Nivel 1, el cual es inferior al equivalente del Nivel 5 del Escalafón que rige para los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que en mérito a lo analizado y vertido por la Dirección Provincial de la Función Pública, ésta determina que el señor Ramos reúne todos los requisitos especificados en el artículo 1º de la ley 6661, siendo en consecuencia procedente su reingreso a la Administración Pública Provincial, en el marco de dicha ley;

Que a tal fin, corresponde afectar un cargo vacante previsto en el Cuadro de Cargos por cuanto el movimiento presupuestario se ajusta a las disponibilidades del organismo y no excede el tope enunciado en el artículo 10 de la ley 6612.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reingrésase, con encuadre en la ley 6661, al señor Darío Eduardo Ramos,

D.N.I. Nº 21.633.183, Legajo Personal Nº 32604/0, ex-empleado dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, afectándose un cargo vacante de Area Funcional S - Función Auxiliar, Nivel 1, con vigencia al 8 de mayo del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Camisar - García Lobo.

Salta, 12 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1124

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del día 12 de agosto del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe, el mando gubernativo de la Provincia a partir del día 12 de agosto del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Camisar - García Lobo.

EDICTOS DE MINA

O. P. Nº 89190

F. Nº 61371

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que Boro Derivados S.A. el 14 de junio de 1975 por Expte. Nº 9151 ha manifestado en el Dpto. Los Andes un yacimiento de Borato y Sal que denomina "Lapacho". El Punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.), resulta ubicado de la siguiente manera: Partiendo del mojón Nº I de mina Monte Azul - Expte. 1221-W (P.R.), se mide 600 m al N. hasta el punto 1; desde allí 1.200 m al O. hasta el punto 2; 2500 m al N. hasta el punto 3; 1.200 m al E. hasta el punto 4; y por último 2.500 m hasta el punto 1, con lo que se cierra la superficie inscrita de 300 Has. libres de otros pedimentos mineros, dentro de la zona de Seguridad y fuera de la zona de reserva minera ley 19.059/71. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 7 de agosto de 1992. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria (I.).

Imp. \$ 51.

e) 26-8; 4 y 18-9-92

O. P. Nº 89189

F. Nº 61372

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que Hexabor S.A. el 15 de noviembre de 1991, por Expte. Nº 14.388 ha manifestado en el Dpto. Los Andes, un yacimiento de Borato, que se denomina "Marta Alicia". El Punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.), resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) el mojón Nº 11 de la mina "Monte Blanco", Expte. Nº 1218 se mide 2500 m Az. 232º00'00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), el que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. En un radio de 5 kms. existen otras minas registradas por lo que se trata de un nuevo criadero. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 26 de junio de 1992. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria (I.).

Imp. \$ 51.

e) 26-8; 4 y 18-9-92

LICITACIONES PRIVADAS

O. P. Nº 89172

F. Nº 7398

GAS DEL ESTADO — SALTA

LICITACION PRIVADA Nº 5.257

Objeto (7510 - Adq. resmas de papel tipo obra).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763 - Salta, de 7,30 a 12,30 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763 - Salta.

Apertura: Administración Salta - Of. Compras, España Nº 763 - Salta.

31 de agosto de 1992 - 10,00 horas.

Valor al cobro \$ 42.

e) 25 y 26-8-92

O. P. Nº 89171

F. Nº 7398

GAS DEL ESTADO — SALTA

LICITACION PRIVADA Nº 5.258

Objeto (7510 - Adq. tarjetas p/control de asistencia Mod. M 51 de 75 Kg. espesor).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763 - Salta, de 7,30 a 12,30 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763 - Salta.

Apertura: Administración Salta - Of. Compras, España Nº 763 - Salta.

31 de agosto de 1992 - 10,30 horas.

Valor al cobro \$ 42.

e) 25 y 26-8-92

O. P. Nº 89170

F. Nº 7398

GAS DEL ESTADO — SALTA
LICITACION PRIVADA Nº 5.259

Objeto (115005 - Servicio de transporte de personal a efectuarse con una Pick Up).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763 - Salta, de 7,30 a 12,30 horas.

Valor del pliego: \$ 27,67.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763 - Salta.

Apertura: Administración Salta - Of. Compras, España Nº 763 - Salta.

31 de agosto de 1992 - 11,00 horas.

Valor al cobro \$ 42.

e) 25 y 26-8-92

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 89186

F. Nº 61364

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Carabajal, Miguel Angel - Sucesorio" Expte. Nº B-29.589/92 cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esa Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Edictos por tres días en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 10 de agosto de 1992. Dra. Sara del C. Ramallo, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 26 al 28-8-92

O. P. Nº 89182

Rec. s/c. Nº 5985

Dr. Teobaldo René Osorio, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 2ª Nominación del Distrito Jud. Sud/Metán, en autos: "Suc. de Peña, Ana Soledad", Expte. Nº 3535/91, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a los herederos de Ana Soledad Peña y a toda persona que se considere con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, Metán, 2 de julio de 1992. Dra. Aurora E. Figueroa, secretaria.

Sin cargo.

e) 25 al 27-8-92

O. P. Nº 89181

F. Nº 61355

El Dr. Alberto García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sud (Metán), Secretaria de la Dra. María Boquet en los autos caratulados: Sucesorio de Peláez, Antonio Mata, Expte. Nº 18.905/92, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicar por tres días en el Boletín Oficial y diario Tribuno o Eco del Norte. Metán, 15 de abril de 1992. Dra. María Beatriz Boquet, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 25 al 27-8-92

O. P. Nº 89161

F. Nº 61327

El Dr. Sergio M. Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Costas de Aráoz Castellanos, Candelaria o Lydia Candelaria, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº B-16.702/90. Publicación 3 (tres) días. Salta, 27 de julio de 1992. Dra. Teresa del Carmen López, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 24 al 26-8-92

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 89187

F. Nº 61367

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL - BASE \$ 869,60.

50% indiviso inmueble en esta ciudad.

El día 27 de agosto de 1992, a las 18,00 Hs. en mi escrit. de calle Pueyrredón Nº 1.152 - ciudad, remataré con la base de \$ 869,60 corresp. a las 2/3 partes de su V.F. corresp. al 50% indiviso del inmueble ubic. en calle Marcelino Cornejo Nº 510 Esq. San Juan de esta ciudad; identific. Cat. 29.033, Secc. "L", Manz. 31a. Parc. 1, asent. Libro 250, Folio 169, Asiento 1. Mide 10 m. de fte. x 30 m. de fdo. Límites: N.: Calle San Juan; S.: Lote 2. E.: calle Marcelino Cornejo y O.: Lote 18, según datos obt. de la respec. Céd. Parc. Consta de una pieza precaria de adobe con techo de cartón. Cuenta con serv. de agua —demás serv. pasan por la calle—. Se encuentra ocup. por la Sra. Felisa Vera Vda. de González y Flia. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom. Dr. Sergio M. A. David, Secret. Teresa del C. López en juicio seg. contra: "Torrico, Natalio Augusto - Ejec. de Sent. por Cant. Líquida", Expte. Nº 1B-26.492/92. Forma de pago: 30% del precio total obt. con más el 5% arancel de ley en el acto del remate a cargo del comp. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Publicar 2 días en Bol. Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. Martillero en Pueyrredón Nº 1.152 por la tarde o al Teléf. 240330 desp. de las 21 Hs. J.R.C. de M. - Martillero Público.

Imp. \$ 34.

e) 26 y 27-8-92

O. P. Nº 89179

F. Nº 61350

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Bienes varios - Sin Base y de contado.

El día 26 de agosto de 1992 a Hs. 18,00 en 25 de Mayo Nº 322 ciudad, por Disp. Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia 10ª Nom. C. y C. en autos: Prep. vía Ejec. y E.P. que se le sigue a Sánchez, José Carlos. Mainardi, Juan Luis, Expte. Nº B-28.523/92, remataré sin base y de contado: 1) Una heladera vitrina exhibidora marca Neba con equipo refrigerante, de dos puertas; mesa de fórmica, color marrón oscuro de 0,60 x 2,00 m., con frente de vidrio y fórmica color marrón claro, s/Nº visible; 2) Un frizer marca Gafa Frimetal S.R.L., modelo EB 2.000, unidad Nº 78.596 c/motor eléctrico 1/4 H.P. color blanco; 3) Una góndola exhibidora metálica de tres estanterías doble, enchapadas en fórmica color blanco de 0,60 x 1,70 m. aproximadamente; 4) Dos estanterías metálicas exhibidoras de 5 estantes y techo de 0,80 x 2,00 m. aproximadamente, con instalaciones eléctricas; 5) Un radiograbador marca Sanyo, Mod. M.21304, Serie Nº 665253304; 6) Dos parlantes marca BGH, Serie Nº 280078, con gabinete de madera color marrón oscuro. Revisar en calle Alvarado Nº 1622 en horario comercial. Edictos: Dos días en Bol. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. E. V. Solá, Tel. 217260, 25 de Mayo Nº 322, ciudad.

Imp. \$ 21.-

e) 25 y 26-8-92

CONCURSOS PREVENTIVOS

O. P. Nº 89176

F. Nº 61348

El Dr. Teobaldo René Osos, titular del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. de 2ª Nom. del Distrito Judicial del Sud-Metán, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos Martín, Oscar sobre Concurso Preventivo, Expte. Nº 3478/92, hace saber: Que se ha resuelto prorrogar la fecha en que tendrá lugar la Junta de Acreedores para el próximo día 30 de setiembre de 1992 a horas 10.00, o para el siguiente hábil si éste fuere feriado. Publíquense edictos en la forma prescripta por el Art. 28 de la ley concursal. Dr. Teobaldo René Osos, Juez.

Imp. \$ 42,50.

e) 25 al 31-8-92

O. P. Nº 89173

F. Nº 61343

INGENIO SAN ISIDRO S.A.

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 2ª Nom. comunica que en Expte. Nº B-21.163/91 del Juzgado a su cargo, Secretaría del Dr. Adán S. Deza, en autos Concurso Preventivo de Ingenio San Isidro S.A., ha resuelto postergar la fecha fijada para la realización de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, para el día 22 de octubre de 1992 a horas 9.00, o subsiguiente hábil a la misma hora si éste resultare feriado o inhábil, la que tendrá lugar en el salón de actos de la Caja de Seguridad Social para Abogados, sita en Av. Sarmiento Nº 302/308, piso 1º de esta ciudad, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Edictos por tres días en el Bol. Oficial y diario El Tribuno. Salta, 21 de agosto de 1992. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 25 al 27-8-92

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 89139

F. Nº 61295

Telefonía Salteña S.A., sociedad constituida en la provincia de Salta, con sede social en Pasaje Santa Rosa Nº 1363 de la ciudad de Salta y constituyendo domicilio en San Luis Nº 693 de la misma ciudad y Telecom Argentina Stet-France Telecom S.A., con sede social en Maipú 1210 piso 10, Capital Federal, hacen saber por cinco días y de conformidad con el artículo 2º de la Ley 11.867, lo siguiente:

1º Telefonía Salteña S.A. ha acordado la transferencia parcial de su fondo de comercio a Telecom Argentina. La transferencia incluye los bienes muebles e inmuebles, equipamiento, instalaciones y redes afectadas a la prestación del servicio telefónico a los abonados de Telefonía Salteña S.A. en la ciudad de Salta.

2º Las operaciones de transferencias se rigen por el procedimiento previsto en la Ley 11.867 y la venta se efectúa total-

mente libre de pasivos, y no incluye al personal de Telefonía Salteña S.A.

3º Telecom asumirá única y exclusivamente las obligaciones contractuales derivadas de los contratos suscriptos por Telefonía Salteña S.A. con sus abonados (a partir de la firma del contrato de transferencia) y solicitantes del servicio (con éstos últimos desde que Telefonía Salteña S.A. concluya los trabajos que se ha comprometido a ejecutar para dar servicio a tales solicitantes). Todo otro contrato suscripto por Telefonía Salteña S.A. u otras obligaciones contractuales o estructurales de dicha empresa, no están comprendidas en la transferencia.

4º Tampoco integran la transferencia las cuotas pendientes de pago por parte de los abonados y solicitantes del servicio y que correspondan a cargo o precio de instalación de las líneas. Estas cuotas deberán ser abonadas a Telefonía Salteña S.A. hasta su total cancelación.

5º Para deducir las eventuales oposiciones previstas en el artículo 4º de la Ley 11.867, deberá concurrirse personalmente a la sede local de Telecom Argentina; calle Zabala Nº 393 de la ciudad de Salta, (Oficina del Sr. Gerente), de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 y 14 a 17 horas. El oponente deberá representar los títulos de su crédito o acreditar la existencia del

mismo en la forma prevista en el artículo 4º de la ley 11.867.

Fabían R. Spollansky
Vice-presidente

Juan C. Masjoan
Presidente

Telefonía Salteña S.A.

Telecom Argentina
Stet-France Telecom S.A.

Imp. \$ 190.

e) 20 al 26/8/92

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 89185

F. Nº 61359

ASOCIACION DE ARTESANOS Y PRODUCTORES AGRO-GANADEROS DE COBRES

CONVOCATORIA

La Asociación de Artesanos y Productores Agro-Ganaderos de Cobres convoca a Asamblea Extraordinaria y Asamblea Ordinaria para el día 29 de agosto de 1.992 a las 12.00 horas a realizarse en forma sucesiva en su sede en Cobres (Dpto. La Poma).

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1. Modificación de Estatutos en su artículo 46.
2. Designación de dos socios para firmar el acta.

ASAMBLEA ORDINARIA

- 1º Lectura del Informe Ejercicio 1.991 del Organo de Fiscalización.
- 2º Aprobación de memoria, Balances y Estado de Resultados Ejercicio 1.991.
- 3º Elección de dos socios para firmar el acta.

LA COMISION DIRECTIVA

Imp. \$ 6,50

e) 26-8-92

RENOVACION DE AUTORIDADES

O. P. Nº 89188

F. Nº 5986

PARTIDO RENOVADOR DE SALTA

CONVOCATORIA

Con motivo de la renovación de la totalidad de autoridades partidarias provinciales resuelta en fecha 27-6-92, el Comité Central del Par-

tido Renovador de Salta hace saber que ha prorrogado el Cronograma Electoral, dejando constancia que el periodo de afiliaciones ha cerrado el día 10/7/92. En consecuencia se han fijado los siguientes vencimientos:

13- 9-92 Publicación del padrón y apertura del periodo de tachas por quince días.

28- 9-92 Aprobación del padrón.

2-10-92 Presentación de listas y fijación de los lugares del comicio.

7-10-92 Aprobación de listas.

12-10-92 Presentación de boletas.

17-10-92 Aprobación de boletas.

27-10-92 Designación de las autoridades del comicio.

1-11-92 Comicio.

8-11-92 Proclamación y asunción de autoridades.

Salta, 22 de agosto de 1992.

Dr. Néstor A. Peyret
Secretario

Dr. Jorge O. Folloni
Presidente

Sin cargo.

e) 26-8-92

RECAUDACION

O. P. Nº 89191

Saldo anterior	\$ 82.658,09
Recaudación del día 25/8/92	\$ 696,80
TOTAL	\$ 83.354,89